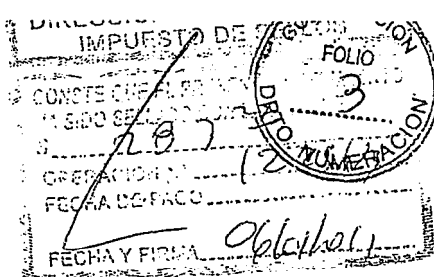


DECRETO Nº 566

PRORROGA Y ADDENDA  
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



Entre LA SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, representada por su titular, Dr. FEDERICO ULDRY FUENTES, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y la Sra. JUANA MARIA MAGDALENA VICTORIA, D.N.I 11.841.197, con domicilio en calle Belgrano s/n esquina Padre Nazareno, de la localidad de San Antonio de lo Cobres, en adelante "EL CONTRATADO", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que cumpla funciones de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación del Municipio de San Antonio de lo Cobres, a partir de 01/01/15 al 31/12/15. El presente Contrato constituye prorroga de similar anterior, aprobado por Decreto Provincial Nº 3146/10.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones de Mediador Comunitario y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; ajustándose estrictamente a las disposiciones del Decreto Provincial Nº 4901/08, respetando los principios de confidencialidad y gratuidad, ateniéndose a los tiempos y formas allí dispuestos.

**TERCERA:** "EL CONTRATADO" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nº 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley 7324/04, y su Decreto Reglamentario Nº 3456/09 y las disposiciones que la Secretaria de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de tres mil novecientos diecisiete pesos (\$3.917), la que se abonará durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan. Todo ello sin perjuicio de los viáticos y demás adicionales que pudieran corresponder por comisiones si las necesidades de servicios así lo requiriesen, todo previa conformidad y autorización de "LA SECRETARÍA".

**QUINTA:** El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de "EL CONTRATADO" el pago proporcional que corresponda. "EL CONTRATADO" no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA" sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** "EL CONTRATADO" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.

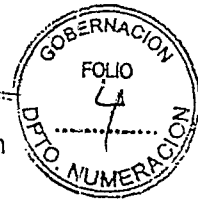
**SÉPTIMA:** "EL CONTRATADO" queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

ES COPIA

JUANA M. M. VICTORIA  
MEDIADORA  
REG. Nº 54

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral de la Gobernación

A large, stylized handwritten signature in black ink.



OCTAVA: "LA SECRETARIA" podra rescindir este contrato mediante comunicacion por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelacion judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia emergente lo indicare, como, de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningun supuesto "EL CONTRATADO", tendra derecho a reclamar indemnizacion alguna.

NOVENA: En caso que "EL CONTRATADO" desee rescindir el presente contrato, debera comunicarlo fehacientemente con una antelacion de treinta (30) dias corridos. Si no cumpliere con la notificacion en el termino a que se hace referencia en la presente clausula, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.

DÉCIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningun beneficio o indemnizacion proveniente de la legislacion vigente en materia de empleo publico, al no existir relacion de dependencia alguna con el Estado.

DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la ley 6.838, a la jurisdiccion de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripcion Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdiccion, incluso el Federal.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 23 dias del mes de Diciembre de 2014.-

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaria Gral. de la Gobernacion

JUANA M. M. VICTORIA  
MEDIADORA  
REG. N° 54  
SAN ANTONIO DE LOS COBRES

Dr. FEDERICO ULDRY FUENTES  
SECRETARIO DE METODOS ALTERNATIVOS  
DE RESOLUCION DE CONFLICTOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA

		<b>000 N° 0585376</b>	
<b>IMPUESTO DE SELLOS</b> Tapon para el Contribuyente		F 940	
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
VICTORIA JUANA MARIA MAGDALENA		27-11841197-3	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
FECHA DEL ACTO 23-12-2014	FECHA VISION DEL ACTO 23-12-2014	OBLIGACION N° 1225413	
Contratos Locacion o Sublocacion de cualquier especie			
CÓDIGO IMPUESTO		DESCRIPCION CAPITAL	
RECARGO		MORTES A PAGAR	
FOJAS		CAPITAL	
INSCRIPCION		CAPITAL	
MULTA		CAPITAL	
TOTAL A PAGAR		283,27	
SON PESOS: Doscientos Ochoenta y Tres Con 27/100			
FORMA DE PAGO			
EFECTIVO		N° CHEQUE: ..... CERTIF. N°: .....	
CHEQUE 24 hs.		BANCO: .....	
CHEQUE 48 hs.		FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 09-01-2015	

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposicion del Impuesto: (RG 6/1999).  
18/03/1999